

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 1159 de 19

( 30 SEP 1985 )

Por medio de la cual se reestructuran unos horarios en algunas rutas Intermunicipales, asignadas a la empresa Flota Cáchira Ltda.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 13 del Decreto 2558 de 1984 y

CONSIDERANDO :

Que mediante resolución número 2757 del 24 de Mayo de 1.977, se le autorizó mediante permiso a la Empresa Flota Cáchira Ltda., prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en las rutas: Bucaramanga-Cachirí-viceversa y Bucaramanga-Charta-viceversa con los siguientes horarios y parámetros de operación:

Bucaramanga-Cachirí	: 05:30 - 14:00
Cachirí-Bucaramanga	: 05:00 - 09:00
Bucaramanga-Charta	: 14:00
Charta-Bucaramanga	: 06:00

CONDICIONES DEL SERVICIO

Frecuencia	: Diaria
Nivel de servicio	: Común
Tipo de despacho	: Ordinario
Tipo de vehículo	: Buseta

Que mediante escritos radicados en esta oficina Regional del Intra con los números 3759 de Agosto de 1.985 y 3938 de Septiembre de 1.985, el Representante Legal de la Empresa Flota Cáchira Ltda., solicita formalmente se le reestructuren los horarios de las rutas mencionadas, asignadas oficialmente a la empresa, en tal forma que se ajusten técnicamente a las necesidades de los usuarios e igualmente se expandan los servicios hacia otros sitios generadores de demanda, tales como el Silencio y Turbay en lo que respecta a la ruta Bucaramanga-Cachirí.

Que hecho el análisis correspondiente por parte del Grupo Técnico de esta Regional se comprobó la distribución y prestación de los servicios en la Región con incidencia en las rutas mencionadas: Bucaramanga-Cachirí-viceversa y Bucaramanga-Charta-viceversa, detectando deficiencias por desacomodación de horarios, los cuales ya no son funcionales para las necesidades actuales de la demanda, igualmente existen sectores desprotegidos con reciente apertura de vías como son: El Silencio y Turbay, lográndose cubrir con la expansión de los servicios existentes en la región sin que se afecte la demanda.

Que la empresa Flota Cáchira Ltda., es la única empresa que presta el servicio público de transporte en la zona de incidencia mencionada.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y en concordancia con el artículo 13 del Decreto 2558 de 1.984 y artículo 69 del Decreto 1393 de 1.970, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa FLOTA CACHIRA LTDA., la reestructuración de la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta: Bucaramanga-Charta-viceversa, en cuanto a horarios se refiere, como se establece a continuación:

RUTA: BUCARAMANGA-CHARTA-VICEVERSA

Sentido: Bucaramanga-Charta

Horarios: 14:00-16:00

Sentido: Charta-Bucaramanga

Horarios: 06:00-09:00

CONDICIONES DEL SERVICIO

Frecuencia	: Diaria
Nivel de servicio	: Común
Tipo de despacho	: Ordinario
Tipo de vehículos	: Buses y/o busetas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa FLOTA CACHIRA LTDA., la reestructuración del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta: Bucaramanga-Cachirí-viceversa, en cuanto su expansión se refiere y contemplado en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará establecida como aparece a continuación:

RUTA: BUCARAMANGA-CACHIRI EL SILENCIO TURBAY-VICEVERSA

Sentido: Bucaramanga-Cachirí El Silencio Turbay

Horarios: 05:00-13:00

Sentido: Turbay El Silencio-Cachirí-Bucaramanga

Horarios: 04:00-09:00

CONDICIONES DEL SERVICIO

Frecuencia	: Diaria
Nivel de servicio	: Común
Tipo de despacho	: Ordinario
Tipo de vehículo	: Buses y/o busetas

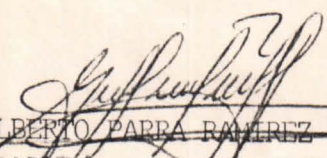
ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Transportes y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

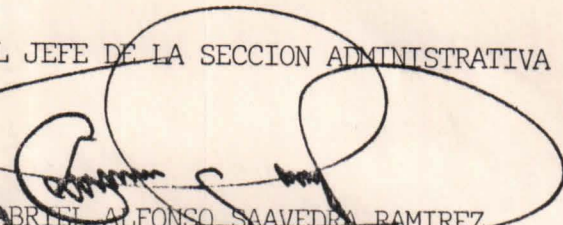
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 30 SEP 1985

EL DIRECTOR REGIONAL

  
GILBERTO PARRA RAMIREZ  
INTRA Regional Santander  
DIRECTOR REGIONAL

EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA

  
ARIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ  
INTRA Regional Santander  
Jefe Sección Administrativa

LFJN/mlac/

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DE SANTANDER**

En Bucaramanga, a 24 de 24 OCT. 1985 de 19 85 notifico personalmente al Señor. Nayael Pers Pava en su calidad de Gerente de la empresa F. Calvia en contenido de la providencia No. 1159/85 contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, que deben interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de esta notificación.

  
EL NOTIFICADO, C. G.

  
INTRA Regional Santander  
SUSTANCIADOR